

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 152 - 2015-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Décimo Tercera sesión Ordinaria de fecha veinte de noviembre del año dos mil quince, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Oficio N°085-2015-CUSCO-GRC/C.R. LA CONVENCION-ACL, que remite la Moción de Orden del Día que propone al pleno del Consejo Regional Cusco:

"DECLARAR DE PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - ley N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que:

"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, establece que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales–Ley N°27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través



de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el inciso m) del artículo 47º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que son funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación: "(...). m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales";

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local La Convención, como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, fue creada por Resolución Ministerial N° 338-87-ED, de fecha 30 de mayo de 1987.

Por lo expuesto El Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley de bases de la Descentralización Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias su Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional; y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de PRIORIDAD REGIONAL el Proyecto Mejoramiento de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local, de la provincia de La Convención – Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco solicite la delegación de competencia a la municipalidad de la jurisdicción.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional del Cusco para tomar las acciones necesarias para que se viabilice la ejecución de la obra descrito en el artículo primero.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en la Página Web Institucional del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil quince.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alvin Elías Alarcón Aragón
CONSEJO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Francisco Solís
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL